



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

30 DE MAYO DE 2005

No. 63

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 17 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. 3
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 10 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 5
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LAGO VALLEN NÚMERO 17, COLONIA PENSIL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. 8
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NÚMERO 61-A, COLONIA AMPLIACIÓN MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 12

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ CONVOCATORIA SMA/DGRVA/RPAPA/2005 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN INCORPORARSE AL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEDICADAS AL MISMO OBJETO, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. 16

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ◆ INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005 18

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005. 19
- ◆ TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JUNIO DEL 2005 21

Continúa en la Pág. 73



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 17 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621, y 623 de la Ley Federal del Trabajo; 14, 15, 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 5º, 12, 14, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que el número de conflictos individuales en las relaciones obrero – patronales, que por su competencia se tramitan en la Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ha aumentado debido al crecimiento demográfico en el Distrito Federal y áreas circunvecinas, lo que justifica la creación de otra Junta Especial con sede en esta ciudad para el acceso pronto y expedito a la Impartición de Justicia.

Que desde el año de 1992 la estructura de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal ha permanecido con 15 Juntas Especiales y que en 2004 se creó la Junta Especial número 16, sin embargo a consecuencia de la creciente demanda presentada por los trabajadores del Distrito Federal, éstas han sido insuficientes para atender el total de la demanda laboral recibida.

Que es necesario que la Impartición de Justicia no se rezague y que su atención sea pronta y expedita para seguir manteniendo su esencia de justicia social.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 622 de la ley federal de Trabajo, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando lo requieran las necesidades del trabajo y del capital, establecer Juntas Especiales fijando el lugar de residencia y su competencia.

Que es necesario crear la Junta Especial número 17 con el objeto de evitar la acumulación de cargas de trabajo y estar en condiciones de resolver en forma expedita y oportuna los casos que los trabajadores y patrones del Distrito Federal presentan ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 17 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se establece la Junta Especial Número 17, con residencia en esta misma Ciudad, en el edificio que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ubicado en Doctor Río de la Loza número 68, Colonia Doctores, Distrito Federal, la que empezará a funcionar a partir de mayo del año dos mil cinco.

SEGUNDO.- La Junta Especial 17 que se crea con el presente acuerdo, será competente para conocer y resolver los conflictos individuales de trabajo de jurisdiccional local del Distrito Federal y que no sean competencia del ámbito Federal, de conformidad con la fracción XXXI del artículo 123 Constitucional y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 10 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México ° La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Octavo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las

posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Noveno.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Décimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Undécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Duodécimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotercero.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimocuarto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimosexto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número diez de la tercera Calle de Belisario Domínguez, antes San Lorenzo; actualmente Calle Belisario Domínguez número 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 324.11 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.57 metros y rumbo S 10°34'59" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-10; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.33 metros y rumbo N 80°18'33" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.75 metros y rumbo S 10°46'30" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-10; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.89 metros y rumbo N 79°45'45" W, con Calle Belisario Domínguez; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.24 metros y rumbo N 10°01'05" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-12; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.95 metros y rumbo S 83°19'32" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-12; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 14.35 metros y rumbo N 07°22'04" E, con los predios Cuenta Catastral 04-074-12 y 04-074-13; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.92 metros y rumbo S 81°23'36" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-13; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 2.99 metros y rumbo N 12°05'03" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-13; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 2.26 metros y rumbo S 80°42'00" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 4.62 metros y rumbo N 08°35'11" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 0.70 metros y rumbo S 86°01'43" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 2.05 metros y rumbo N 06°09'57" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 4.16 metros y rumbo S 83°50'35" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 6.69 metros y rumbo S 07°34'29" W, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 3.29 metros y rumbo S 79°51'40" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14; del vértice número 17 al vértice número 1 en línea recta de 5.80 metros y rumbo S 83°06'38" E, con predio Cuenta Catastral 04-074-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario \$ 4,647.77 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.), total \$ 1'506,389.00 (Un millón quinientos seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-06043, Número Progresivo 16/11/04-00003, de fecha 9 de diciembre de 2004.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LAGO VALLEN NÚMERO 17, COLONIA PENSIL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México °La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Sexto.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Séptimo.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Octavo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Noveno.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Décimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Undécimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Duodécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y

servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimotercero.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimocuarto.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimoquinto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimosexto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimoséptimo.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Calle Lago Vallen 17, Colonia Pensil; actualmente Calle Lago Vallen número 17, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 329.49 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.33 metros y rumbo S 07°42'31" W, con Calle Lago Vallen; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.77 metros y rumbo N 81°55'49" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.40 metros y rumbo S 17°04'20" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-09; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.58 metros y rumbo N 74°21'01" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-10; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.54 metros y rumbo N 74°20'58" W, con predio Cuenta Catastral 031-063-26; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 12.19 metros y rumbo N 11°49'08" E, con predio Cuenta Catastral 031-063-27; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 18.08 metros y rumbo S 80°11'49" E, con predio Cuenta Catastral 031-063-28; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 11.81 metros y rumbo S 80°12'03" E,

con predio Cuenta Catastral 031-063-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,076.21 (Dos mil setenta y seis pesos 21/100 M.N.), total \$ 684,090.00 (Seiscientos ochenta y cuatro mil noventa pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-06046 y Número Progresivo 16/11/04-00006, de fecha 9 de diciembre de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NÚMERO 61-A, COLONIA AMPLIACIÓN MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México °La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Octavo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Noveno.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Décimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Undécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Duodécimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotercero.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimocuarto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimosexto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 61 de las Calles de Libertad y terreno que ocupa; actualmente Calle Libertad 61-A, Colonia Ampliación Morelos, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 300.76 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.87 metros y rumbo S 86°46'58" E, con Calle Libertad; del vértice número 2 al vértice al vértice número 3 en línea recta de 31.22 metros y rumbo S 03°02'20" W, con predio Cuenta Catastral 004-040-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.42 metros y rumbo N 86°23'46" W, con predio Cuenta Catastral 004-040-12; del

vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 31.16 metros y rumbo N 02°12'19" E, con predio Cuenta Catastral 004-040-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario \$ 3,037.79 (Tres mil treinta y siete pesos 79/100 M.N.), total \$ 913,646.00 (Novecientos trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05796, Número Progresivo 11/08/04-00007, de fecha 21 de octubre de 2004.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA SMA/DGRVA/RPAPA/2005 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN INCORPORARSE AL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEDICADAS AL MISMO OBJETO, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9º fracción XIV Bis 1 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º fracción V, 9º fracción VII, 13 y 14, segundo párrafo de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y 56 Bis fracción VII y 56 Ter fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que deben organizarse y coordinarse las acciones administrativas, técnicas y jurídicas, dirigidas a los sectores social y privado, encaminadas a reforzar y definir responsabilidades sobre las acciones de protección a los animales para preservar su cuidado, bienestar y en su caso su explotación.

Que existe la necesidad de operar instrumentos de regulación y vigilancia que aseguren un trato digno y respetuoso a los animales que se involucran en cualquier actividad y que cohabitan en el Distrito Federal.

Que a su vez se requiere crear instrumentos de apoyo para la regulación y gestión de acciones que se dirijan al cuidado, bienestar y protección a los animales del Distrito Federal.

Que se requiere inducir y fomentar una cultura de protección a los animales con la participación activa de los diferentes sectores de la población para el debido cuidado y manejo de los animales del Distrito Federal.

Por lo anterior la Secretaría del Medio Ambiente, emite la siguiente:

CONVOCATORIA SMA/DGRVA/RPAPA/2005

Dirigida a las personas morales interesadas en pertenecer al padrón de asociaciones protectoras de animales y organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar las asociaciones, personas morales, organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el trato, manejo, cuidado y bienestar de los animales, que se encuentren legalmente constituidos y operen en territorio del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Podrán participar las asociaciones protectoras de animales, personas morales y organizaciones sociales que demuestren contar con recursos humanos y materiales necesarios, así como con la capacidad técnica, jurídica y financiera para realizar las actividades señaladas en la Base Primera, además de las relacionadas con la protección de los animales, y apoyo en acciones gubernamentales establecidas en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y normatividad aplicable.

TERCERA.- Los interesados deberán proporcionar la información solicitada en el formato de registro al Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, que está disponible a través del portal de internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en la dirección electrónica www.sma.df.gob.mx. Una vez integrada la información solicitada en el formato y debidamente firmado por el Representante Legal y Responsable Técnico, el original y copia, para acuse de recibo, de dicho formato de registro, deberá ingresarse en la ventanilla de Oficialía de Partes de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en la calle de Agricultura No. 21 Planta Baja, Col. Escandón C.P.11800, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. durante un periodo de 60 días hábiles contados a partir de su publicación. Para aquellas asociaciones protectoras de animales y organizaciones sociales que se constituyan posteriormente, deberán registrarse en un plazo máximo de 20 días hábiles posterior a su constitución.

CUARTA.- El formato de registro al Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia del acta constitutiva.
- b) Copia del registro federal de contribuyentes.
- c) Copia del poder notarial del representante legal.
- d) Descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos materiales que acrediten su capacidad técnica, jurídica y financiera a la que se refiere la Base Segunda de esta convocatoria.

QUINTA.- Las solicitudes que al momento de ingreso, no incluyan toda la documentación señalada en las Base anterior no serán aceptadas.

SEXTA.- Las solicitudes que se ingresen incurriendo en:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria;
- b) Llenado inadecuado del formato mediante el que solicita su inscripción;
- c) Documentación insuficiente para evaluar la solicitud;
- d) Presentación de información con dolo o mala fe.

Serán consideradas como improcedentes, en cuyo caso la Secretaría lo informará por escrito al solicitante.

SÉPTIMA.- La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas en el domicilio registrado .

OCTAVA.- La Secretaría procederá a emitir el registro según lo dispuesto en la legislación aplicable, dicho registro será intransferible y su vigencia será de tres años.

NOVENA.- El registro al padrón, que otorga la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, sólo avalará que el interesado dio cumplimiento al procedimiento para la obtención de dicho registro.

DÉCIMA.- La Secretaría se reserva el derecho, en su caso, de revisar y establecer las bases para la participación en el apoyo de las acciones gubernamentales relacionadas que garanticen su bienestar y protección, así como para coadyuvar conforme lo establecido en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, su Reglamento y normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- El registro será revocado, por las siguientes causas:

- a) No cumplir con las disposiciones legales para realizar actividades relacionadas con la prestación del servicio en el que se encuentra inscrita la asociación.
- b) No cumplir con las bases de participación como apoyo en las acciones gubernamentales.
- c) Se contravenga la Legislación vigente aplicable.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal; a los 6 días del mes de mayo de dos mil cinco.

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL**

C. PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA.-DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL D.F., EMITO EL SIGUIENTE PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

RESUMEN PRESUPUESTAL

CAPITULO	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 700,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,125,000.00
CAPITULO	4000	AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	\$ 4,950,000.00
CAPITULO	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 0.00

RESUMEN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES**IMPORTE**

ARTICULO 1º	\$ 4,375,000.00	
ARTICULO 30	\$ 861,580.50	80%
ARTICULO 54	\$ 4,035,000.00	
ARTICULO 55	\$ 1,503,419.50	20%
	\$ 10,775,000.00	

NOMBRE: C. PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL D.F.
TELEFONO: 53-41-31-23 EXT. 108

FIRMA: _____ (Firma)

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005.

C O N S I D E R A N D O

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por los peritos valuadores y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de abril de 2005, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005.

PRIMERO.- El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las

Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S. A. DE C. V.	15/04/05	31/12/05

BAJAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	FECHA
S-0183	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	01/01/05

SEGUNDO.- El Listado de Peritos Valuadores Independientes registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0127-43	ING. ÁLVARO MONTES GÓMEZ DAZA	08/04/05	31/12/05

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas y bajas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2005, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 20 de mayo de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JUNIO DEL 2005

OSCAR ROSADO JIMENEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de junio del 2005.

- I. 1.14 % mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 1.48 % mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

A t e n t a m e n t e .

México, D.F. a 1º de junio del 2005

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TESORERO

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/027/2005**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL**DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES****DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD****CIRCULAR N°. CG/027/2005.****A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 19 de mayo del 2005, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/7423/2005, en el que se consigna la resolución de fecha 18 de mayo del 2005, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-09/2005, a la sociedad mercantil denominada "Papeles y Cartones Gutiérrez", S.A. de C.V., con R.F.C. PCG-840102-KU6.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 008

El C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001022-010-05, para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-010-05	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	1/06/2005	2/06/2005 10:00 horas	6/06/2005 10:00 horas	10/06/2005 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Anaquel tipo industrial de 4 entrepaños		170	Pieza	
2	Sillas plegables acojinadas en vinil azul marino		180	Pieza	
3	Sillón de 3 plazas para espera		7	Pieza	
4	Locker metálico de 2 puertas con chapa independiente		18	Pieza	
5	Sumadoras de 12 dígitos		10	Pieza	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días 30 y 31 de Mayo y 1º de Junio del 2005; en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago en el domicilio de la Convocante, es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En Compranet (www.compranet.gob.mx) mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de Santander Serfin, S.A., con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DEL 2005

(Firma)

C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

Convocatoria: 009

El C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Publica Nacional No. 30001022-011-05, para la Adquisición de Vehículos y Equipo destinados a servicios Públicos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-011-05	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	1/06/2005	2/06/2005 13:00 horas	6/06/2005 13:00 horas	13/06/2005 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Camioneta tipo Eurovan para 10 pasajeros		1	Vehículo	
2	Camioneta tipo Vanete para 7 pasajeros		1	Vehículo	
3	Camioneta tipo Vanete para carga		1	Vehículo	
4	Vehículo tipo sedan de 4 cilindros		2	Vehículo	
5	Camioneta tipo pick- up de 1.5 toneladas y 6 cilindros		1	Vehículo	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días 30 y 31 de Mayo y 1º de Junio del 2005; en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago en el domicilio de la Convocante, es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En Compranet (www.compranet.gob.mx) mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de Santander Serfin, S.A., con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 30 DE MAYO DEL 2005

(Firma)

C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO

Convocatoria: 005

C. José Carlos Suárez Arguello, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, para la Adquisición de “MATERIAL DE CONSTRUCCION, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS” de acuerdo a lo siguiente:

“MATERIAL DE CONSTRUCCION, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-015-05	En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	01/06/2005	02/06/2005 11:00 Hrs.	06/06/2005 11:00 Hrs.	08/06/2005 11:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	Mingitorio de porcelana de descarga a la pared color blanco (spud de ¾		14	Piezas
2	000000000000	Lamina traslucida ondulada de 1.10 x 3.05		60	piezas
3	000000000000	Loseta vinilicade 3 mm. De espesor de 30 30 cms.		132.40	M3
4	000000000000	Juego basico de herramientas de 10 piezas con estuche		4	juegos
5	000000000000	Juego de autocle con entrada de 1/2		2	juegos

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el edificio "B" Delegacional en Avenida Río Churubusco y Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

El Servidor Público Responsable de la Licitación es la C. Angélica Sofía Cabrera Casas, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Delegación Iztacalco.

-La forma de pago es: en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

-La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en las oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones en: Planta Baja del Edificio B Administrativo, Avenida Río Churubusco y Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.-Lugar de entrega: Según Bases. Horarios de entrega: Según Bases.

-La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).-No se otorgará anticipo.

-Las condiciones de pago serán: Según Bases. -El plazo de entrega: Según Bases.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 30 de Mayo de 2005.

(Firma)

JOSE CARLOS SUAREZ ARGUELLO
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Iztacalco

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 005/05

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (as) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SFDF/076/2005, de fecha 16 de Febrero del 2005, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-042-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	01 de Junio 2005 15:00 Hrs.	02-Junio-2005 10:00 Hrs.	03-Junio-2005 10:00 Hrs.	10-Junio-2005 10:00 Hrs.	15-Junio-2005 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservar y Mantener 11 Planteles Educativos de Nivel Secundaria Diurna en diferentes colonias de la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.				04-Julio-05	30-Diciembre-05	\$ 2'300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-043-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	01 de Junio 2005 15:00 Hrs.	02-Junio-2005 10:00 Hrs.	03-Junio-2005 10:00 Hrs.	10-Junio-2005 12:00 Hrs.	15-Junio-2005 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 2,940.00 Ml. de Líneas de Agua Residual Tratada, en diferentes colonias de la Dirección Territorial Aculco de la Delegación Iztapalapa.				04-Julio-05	03-Septiembre-05	\$ 840,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-044-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	01 de Junio 2005 15:00 Hrs.	02-Junio-2005 10:00 Hrs.	03-Junio-2005 12:00 Hrs.	10-Junio-2005 14:00 Hrs.	15-Junio-2005 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Limpieza y Desazolve de 2,549.00 M3 de Pozos de Absorción y Líneas de Red Pluvial en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y				04-Julio-05	04-Noviembre-05	\$ 1'600,000.00

Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa			
--	--	--	--

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-045-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	01 de Junio 2005 15:00 Hrs.	02-Junio-2005 11:00 Hrs.	03-Junio-2005 12:00 Hrs.	10-Junio-2005 17:00 Hrs.	15-Junio-2005 17:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construir 2,798 KM. de Red Secundaria de Drenaje en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales; Aculco, Centro, Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.	04-Julio-05	04-Noviembre-05	\$ 4'121,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-046-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	01 de Junio 2005 15:00 Hrs.	02-Junio-2005 10:00 Hrs.	03-Junio-2005 12:00 Hrs.	10-Junio-2005 19:00 Hrs.	15-Junio-2005 19:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Limpieza y Desazolve de 1,531 M3. de la Red Secundaria de Drenaje en diferentes colonias de las Siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.	04-Julio-05	04-October-05	\$ 2'577,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado al 2004, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado T. I. (Se deberán presentar por duplicado)
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.

- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. **1655** Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.- Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.- La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México D.F., a 30 de Mayo del 2005.
(Firma)
ARQ. FCO. JAVIER CUEVAS CORREA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010-05

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-014-05	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	01/06/2005	02/06/2005 10:00 horas	07/06/2005 10:00 horas	10/06/2005 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C810600000	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo a bienes informáticos	Contrato Abierto	Monto mínimo \$1'513,339.68 Monto máximo \$3'026,679.35

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de la prestación del servicio: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Lic. Araceli González Rodríguez, Subdirectora de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de la presente licitación pública.

(Firma)

México, D.F., a 30 de mayo del 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección de Obras y Protección Civil
Convocatoria: 009-05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24, 25 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la obra que a continuación se detalla, de conformidad con lo siguiente:

La contratación de los trabajos fue dictaminada procedente por el Subcomité de Obras en su quinta sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo del 2005. Los recursos fueron otorgados mediante oficio número DGCMPJSP/FS/502/680/05-05 emitido por el Responsable Operativo del Fideicomiso FOSEGDF, para la siguiente licitación:

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita de obra Obligatoria
30100001-013-05	Remodelación del edificio que alberga a la Dirección General de Comunicación Social, ubicado en Dr. Vertiz número 71, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.	\$1,000.00 Costo en compranet: \$750.00	2-06-2005	3-06-2005 10:00 Horas En el lugar de los trabajos

JUNTA DE ACLARACIÓN OBLIGATORIA	Presentación y entrega de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas	Fecha de inicio y terminación	Capital contable requerido
6-05-2005 17:00 Horas	13-06-2005 10:00 Horas	20-06-2005 10:00 Horas	18-07-2005 al 13-11-2005	\$ 400,000.00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet. [Http://compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx) ó bien en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, a partir de la fecha de su publicación, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La forma de pago es, en convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En compranet: Para deposito en la cuenta No. 9649285 de Banco Santander Serfín, S. A., mediante los recibos que genera el sistema.

Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un termino no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autoricen por la supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: Moneda nacional.

Los eventos se llevaran a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta alta del Edificio "B" de Av. Coyoacan 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos se otorgara un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) para inicio de trabajos y un 20% (veinte por ciento) para compra de equipo de instalación permanente.

Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar con experiencia en: obra civil, e instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos y especiales, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos.

Se informa a los interesados en participar, que no se podrán subcontratar trabajos.

- Los concursantes deben presentar, previamente a la compra de las bases, en caso de hacerlo directamente en las oficinas de la convocante, la Constancia de Registro de Concurante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, en caso de que la adquisición de las bases se realice mediante el sistema electrónico informático, una copia de la Constancia de dicho Registro debe incluirse dentro de la propuesta técnica.
- Se aclara que los planos y el catálogo de conceptos, no accesibles en compranet, serán proporcionados directamente en las oficinas de la convocante, para lo cual los concursantes deberán presentar la ficha de pago de sus bases.
- Los concursantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque cruzado o fianza, en la forma y términos que se estipula en las bases.
- Para garantizar el cumplimiento del contrato el concursante ganador deberá presentar una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado.
- El servidor público que presidirá los procedimientos será el Director de Obras y Protección Civil o el Subdirector de Proyectos y Análisis ambos adscritos a esta Dependencia.

La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante no adjudicará el contrato cuando se den las circunstancias supuestas en los artículos 37 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

México, D.F., a 30 de mayo del 2005

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. JORGE ANTONIO GUZMÁN DE LAS CASAS

Firma

SECCIÓN DE AVISOS

EXCELENCIA EN TABICON, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	7,302.84	Socios cuenta de liquidación	7,302.84
Total del activo	7,302.84	Total de capital	7,302.84

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

QUIMODEX DE MEXICO, S.A .DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Activo	\$0.00
Suma activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$0.00
Suma pasivo y capital	\$0.00
Liquidacion por parte social	\$0.00

El presente balance se publica en cumplimiento al articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Mexico, D.F. a 30 de abril de 2005.

Liquidador

C.P.C. Felipe Rivera Lopez

(Firma)

IMPORTADORA DE BOMBAS PARA CONCRETO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2005

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de Marzo de 2005, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

Activo:		\$15,456.00
Pasivo:	\$40,746.00	
Capital Contable Neto:	-\$25,290.00	
Suma Pasivo y Capital		\$15,456.00

México, D.F., a 27 de Abril de 2005.

Liquidador
Sr. Ramón Chorro Soriano
(Firma)

PROMOTORA NACIONAL DE COMERCIO MASIVO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2005

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de Abril de 2005, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

Activo:		\$26,875.00
Pasivo:	\$57,463.00	
Capital Contable Neto:	-\$30,588.00	
Suma Pasivo y Capital		\$26,875.00

México, D.F., a 06 de Mayo de 2005.

Liquidador
Lic. Pedro Bouchan Reyes
(Firma)

GRUPO EMPRESARIAL GOLGAN, S.A. DE C.V.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

México, D. F., a 15 de marzo de 2005.

REDUCCIÓN DE CAPITAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, los accionistas de "GRUPO EMPRESARIAL GOLGAN", S.A. DE C.V. tomaron el acuerdo de disminuir el capital social en la parte fija en la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

(Firma)
MAX GOLDBERG GRINBERG
ADMINISTRADOR UNICO

AVIN DISEÑOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		CAPITAL	
CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
EFFECTIVO	370.07	CAPITAL	0.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	2,853,415.37
		PERDIDAS DE EJERC. ANT.	-2,853,045.30
SUMA DE ACTIVO	370.07	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	370.07

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL \$	CAPITAL CONTABLE \$
JOSE RAMON SANTIAGO AMPUDIA PRIETO	1,194,500	0.00	185.04
ESTEBAN JUAN GALNARES AVIN	1,194,490	0.00	181.33
ADRIANA MENDIRICHAGA DALZELL	10	0.00	3.70
SUMAS	2,389,000	0.00	370.07

(Firma)
LIC. DAVID CALVA CRUZ
LIQUIDADOR

DAREKE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2005

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 507,391.22

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 507,391.22

Le corresponde del haber social a cada socio \$10,147.82 por cada acción que posea.

México, D.F. a 30 de Abril del 2005.

(Firma)

LUIS ALONSO DE REGIL GÓMEZ MURIEL
 Liquidador

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE METALES S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 24 DE MAYO DE 2005

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>	Capital	<u>\$ 0</u>

Cuota de reembolso por acción \$0.0231673 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 24 de Mayo de 2005.

México, D.F. a 23 de Mayo de 2005.

Liquidador

Elsa Serrano Bautista

(Firma)

RECURSOS CIVILES INTEGRALES S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 18 DE MAYO DE 2005

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>	Capital	<u>\$ 0</u>

Cuota de reembolso por acción \$0.0326945 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 18 de Mayo de 2005.

México, D.F. a 23 de Mayo de 2005.

Liquidador

Elsa Serrano Bautista

(Firma)

REPRESENTACIONES ULTRALAB S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 18 DE MAYO DE 2005

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	\$ 0	Capital	\$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0421162 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 18 de Mayo de 2005.

México, D.F. a 23 de Mayo de 2005.

Liquidador
Jorge Escobar Pérez

(Firma)

MEXWORKS, S.C.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Para los efectos previstos por la Asamblea de Socios Directores de **MEXWORKS, S.C.**, celebrada a partir de las 12:00 del 29 de abril del 2005, se publican las resoluciones adoptadas respecto del aumento del capital social de **MEXWORKS, S.C.**, decretado por dicha Asamblea, como sigue:

1. Se aumenta el capital social de **MEXWORKS, S.C.**, en la cantidad de \$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional).
2. En los términos de la mencionada Asamblea de Socios Directores, los socios de la sociedad tienen derecho para suscribir y pagar, ello simultáneamente, el aumento de capital social decretado en proporción a su porcentaje de participación en el capital social de **MEXWORKS, S.C.**, para lo cual dispondrán de plazo de 15 (quince) días de calendario contados a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
3. Si concluido el plazo a que se refiere el párrafo 2. anterior por cualquier causa no se hubiere suscrito y pagado simultáneamente, en su integridad, el incremento al capital social decretado por la cantidad de \$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) por la Asamblea de Socios Directores multicitada, el capital social quedará incrementado solamente en aquella cantidad efectiva y simultáneamente suscrita y pagada por socios de la sociedad dentro del plazo de 15 (quince) días de calendario contado a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Distrito Federal, México, a 25 de mayo del 2005.

JONATAN GRAHAM CANEDO
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
DE SOCIOS DIRECTORES DE MEXWORKS, S.C.

MEXWORKS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, el artículo 132 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se publican las resoluciones adoptadas respecto del aumento a la parte variable del capital social de **MEXWORKS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, decretado por la Asamblea General Ordinaria Anual de sus Accionistas celebrada a partir de las 11:30 del 29 de abril del 2005, como sigue:

1. Se aumenta la parte variable del capital social de **MEXWORKS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional), el cual quedará representado por 2,500 (dos mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una.

2. En términos de los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sexto de los estatutos sociales de **MEXWORKS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, y de lo resuelto por la mencionada Asamblea de Accionistas, los accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para suscribir y pagar, ello simultáneamente, acciones de las mencionadas en el párrafo 1. anterior, al valor nominal señalado, hasta en la proporción que sus respectivas participaciones representen en el capital social de **MEXWORKS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, para lo cual dispondrán de plazo de 15 (quince) días de calendario contados a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3. Si concluido el plazo legal a que se refiere el párrafo 2. anterior por cualquier causa no se hubiere suscrito y pagado simultáneamente, en su integridad, el incremento al capital social en la parte variable decretado por la cantidad de \$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) por la Asamblea de Accionistas multicitada, el capital social quedará incrementado solamente en aquella cantidad efectiva y simultáneamente suscrita y pagada por accionistas de la sociedad dentro del plazo de 15 (quince) días de calendario contado a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Distrito Federal, México, a 25 de mayo del 2005.

(Firma)

JONATAN GRAHAM CANEDO
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
DE MEXWORKS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y 2003, y Dictamen de los auditores independientes del 28 de marzo de 2005

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias

Dictamen de los auditores independientes y estados financieros consolidados 2004 y 2003

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Balances generales consolidados

Estados consolidados de resultados

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Estados consolidados de cambios en la situación financiera

Notas a los estados financieros consolidados

**Dictamen de los auditores independientes al
Consejo de Administración y Accionistas de
Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V.**

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias (“la Compañía”) al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Como se menciona en la Nota 1, la Compañía adquirió a Grupo Embotellador BRET, S.A. de C.V. el 3 de junio de 2004, incorporando los resultados de las operaciones desde la fecha de adquisición, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 y 2003 no son comparables entre sí.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

(Firma)

C.P.C. Emilio Gutiérrez Borbolla

28 de marzo de 2005

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias
Balances generales consolidados
Al 31 de diciembre de 2004 y 2003
Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

Activo	2004	2003
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 203,776	\$ 169,569
Cuentas y documentos por cobrar-		
Clientes y distribuidores	102,000	65,162
Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., compañía relacionada	-	25,219
Pepsicola Mexicana, S. A. de C. V., compañía relacionada	24,662	28,297
Impuestos por recuperar	64,482	55,370
Otras	<u>27,075</u>	<u>9,569</u>
	218,219	183,617
Menos- Reserva para cuentas de cobro dudoso	<u>21,632</u>	<u>3,746</u>
	196,587	179,871
Inventarios	431,586	189,086
Pagos anticipados	<u>7,348</u>	<u>9,041</u>
Total del activo circulante	839,297	547,567
Envases y cajas	138,316	98,510
Inventarios a largo plazo	3,347	3,308
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	3,279,137	2,100,881
Inversión en acciones	32,640	21,622
Crédito mercantil	351,263	74,116
Otros activos – Neto	<u>41,841</u>	<u>2,341</u>
Total	<u>\$ 4,685,841</u>	<u>\$ 2,848,345</u>

(Continúa)

Pasivo y capital contable

	2004	2003
Pasivo circulante:		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 69,497	\$ 9,987
Documentos por pagar	43,519	-
Scotiabank Inverlat, S. A.	-	61,877
Proveedores	551,820	257,084
Proveedora de Alimentos México, S. A. de C. V., Compañía relacionada	114,447	-
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	160,828	75,808
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>32,484</u>	<u>35,425</u>
Total del pasivo circulante	972,595	440,181
Deuda a largo plazo	658,053	19,140
Obligaciones laborales al retiro	24,053	11,352
Impuesto sobre la renta por reinversión de utilidades	13,946	13,842
Participación de utilidades a los trabajadores diferida	50,732	-
Impuesto sobre la renta diferido	<u>533,861</u>	<u>384,620</u>
Total del pasivo	<u>2,253,240</u>	<u>869,135</u>
Capital contable:		
Capital social	442,182	431,166
Prima en suscripción de acciones	323,701	139,620
Utilidades acumuladas	1,104,970	902,540
Reserva para recompra de acciones	62,627	62,627
Acciones recompradas	(31,242)	(47,364)
Resultado acumulado por actualización	44,541	76,971
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>(189,990)</u>	<u>(189,990)</u>
	1,756,789	1,375,570
Inversión de accionistas minoritarios	<u>675,812</u>	<u>603,640</u>
Total del capital contable	<u>2,432,601</u>	<u>1,979,210</u>
Total	<u>\$ 4,685,841</u>	<u>\$ 2,848,345</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

(Concluye)

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias**Estados consolidados de resultados****Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003****Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004, excepto importes de utilidad neta por acción que se expresan en pesos**

	2004	2003
Ventas netas	\$ 4,978,599	\$ 3,765,087
Costo de ventas	<u>2,243,417</u>	<u>1,626,148</u>
Utilidad bruta	<u>2,735,182</u>	<u>2,138,939</u>
Gastos de operación:		
Gastos de venta	1,970,368	1,521,125
Gastos de administración	<u>297,442</u>	<u>195,287</u>
	<u>2,267,810</u>	<u>1,716,412</u>
Utilidad de operación	467,372	422,527
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses pagados – Neto	(38,681)	(2,380)
Pérdida cambiaria – Neta	(847)	(6,842)
(Pérdida) utilidad por posición monetaria	<u>30,285</u>	<u>(643)</u>
	(9,243)	(9,865)
Otros ingresos (gastos):		
Amortización del crédito mercantil	(7,897)	(8,060)
Cancelación de pasivo contingente con Scotiabank Inverlat, S.A.	61,877	-
Provisión para maquinaria fuera de uso	(76,725)	(3,251)
Otros – Neto	<u>(1,477)</u>	<u>(7,947)</u>
	<u>(24,222)</u>	<u>(19,258)</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores	433,907	393,404
Impuesto sobre la renta	76,340	136,072
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>79,700</u>	<u>35,425</u>
	<u>156,040</u>	<u>171,497</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 277,867</u>	<u>\$ 221,907</u>
Utilidad neta del año aplicable a:		
Accionistas mayoritarios	\$ 202,430	\$ 158,629
Accionistas minoritarios	<u>75,437</u>	<u>63,278</u>
	<u>\$ 277,867</u>	<u>\$ 221,907</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 3.62</u>	<u>\$ 2.96</u>
Promedio de acciones en circulación	<u>55,871,523</u>	<u>53,566,155</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias
Estados consolidados de variaciones en el capital contable
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	Capital social			Prima en suscripción de acciones	Utilidades acumuladas
	Histórico	Actualización	Total		
Saldos al 1° de enero de 2003	\$ 9,873	\$ 421,293	\$ 431,166	\$ 139,620	\$793,958
Dividendos decretados	-	-	-	-	(32,165)
Dividendos pagados a accionistas minoritarios de compañías subsidiarias	-	-	-	-	-
Reserva para recompra de acciones	-	-	-	-	(17,882)
Compra de acciones	-	-	-	-	-
Saldos antes de utilidad integral	9,873	421,293	431,166	139,620	743,911
Componentes de la utilidad integral-					
Utilidad neta del año	-	-	-	-	158,629
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-
Utilidad integral	-	-	-	-	<u>158,629</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	9,873	421,293	431,166	139,620	902,540
Incremento en Capital	19,760	693	20,453	184,081	-
Reducción de Capital	(217)	(9,220)	(9,437)	-	-
Compra de acciones	-	-	-	-	-
Saldos antes de utilidad integral	29,416	412,766	442,182	323,701	902,540
Componentes de la utilidad integral-					
Utilidad neta del año	-	-	-	-	202,430
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-
Utilidad integral	-	-	-	-	<u>202,430</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 29,416</u>	<u>\$ 412,766</u>	<u>\$ 442,182</u>	<u>\$ 323,701</u>	<u>\$ 1,104,970</u>

Reserva para recompra de acciones	Acciones recompradas	Resultado acumulado por actualización	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Inversión de accionistas minoritarios	Capital contable
\$ 44,745	\$ (19,803)	\$ 79,135	\$ (189,990)	\$ 563,299	\$ 1,842,130
-	-	-	-	-	(32,165)
-	-	-	-	(20,554)	(20,554)
17,882	-	-	-	-	-
<u>-</u>	<u>(27,561)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(27,561)</u>
62,627	(47,364)	79,135	(189,990)	542,745	1,761,850
-	-	-	-	63,278	221,907
<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(2,164)</u>	<u>-</u>	<u>(2,383)</u>	<u>(4,547)</u>
<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(2,164)</u>	<u>-</u>	<u>60,895</u>	<u>217,360</u>
62,627	(47,364)	76,971	(189,990)	603,640	1,979,210
-	-	-	-	-	204,534
-	19,803	(10,366)	-	-	-
<u>-</u>	<u>(3,681)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,681)</u>
62,627	(31,242)	66,605	(189,990)	603,640	2,180,063
-	-	-	-	75,437	277,867
<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(22,064)</u>	<u>-</u>	<u>(3,265)</u>	<u>(25,329)</u>
<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(22,064)</u>	<u>-</u>	<u>72,172</u>	<u>252,538</u>
<u>\$ 62,627</u>	<u>\$ (31,242)</u>	<u>\$ 44,541</u>	<u>\$ (189,990)</u>	<u>\$ 675,812</u>	<u>\$ 2,432,601</u>

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias
Estados consolidados de cambios en la situación financiera
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	2004	2003
Operación:		
Utilidad neta del año	\$ 277,867	\$ 221,907
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Impuesto sobre la renta diferido	(37,153)	11,770
Depreciación	251,883	136,881
Obligaciones laborales al retiro	7,569	5,492
Amortización del crédito mercantil	7,897	8,060
Provisión para cuenta por cobrar a Corporación Azucarera de Tala, S. A. de C. V.	-	(10,937)
Cancelación de pasivo contingente con Scotiabank Inverlat, S. A.	(61,877)	-
Participación de utilidades a los trabajadores diferida	50,732	-
Provisión para maquinaria fuera de uso	<u>76,725</u>	<u>3,251</u>
Recursos netos generados por resultados	573,643	376,424
 Cambios netos en el capital de trabajo	 <u>128,640</u>	 <u>(33,955)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>702,283</u>	<u>342,469</u>
 Financiamiento:		
Aumento (disminución) de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en valores nominales	441,528	(10,191)
Documentos por pagar	43,519	-
Dividendos decretados	-	(32,165)
Dividendos pagados a accionistas minoritarios de compañías subsidiarias	-	(20,554)
Incremento de capital y prima en suscripción de acciones	204,534	-
(Disminución) incremento en los pasivos financieros por efecto de desliz cambiario	(125)	2,672
Disminución en los pasivos financieros por el efecto de actualización a moneda de poder adquisitivo de cierre del año	<u>(1,437)</u>	<u>(3,911)</u>
Recursos netos generados por (utilizados en) financiamiento	<u>688,019</u>	<u>(64,149)</u>

(Continúa)

	2004	2003
Inversión:		
Incremento de inversión en acciones	\$ -	\$ (474)
Recompra de acciones	(3,681)	(27,561)
Adquisición de Grupo Embotellador BRET, S.A. de C.V.	(914,438)	-
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo, menos valor neto de retiros	(494,782)	(207,683)
Otros activos	<u>3,196</u>	<u>-</u>
Recursos netos utilizados en la inversión	<u>(1,409,705)</u>	<u>(235,718)</u>
Aumento (disminución) neto en efectivo e inversiones temporales	(19,403)	42,602
Efectivo e inversiones temporales:		
Al inicio del año	169,569	126,967
Efectivo recibido de Grupo Embotellador BRET, S.A. de C.V.	<u>53,610</u>	<u>-</u>
Al final del año	<u>\$ 203,776</u>	<u>\$ 169,569</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Notas a los estados financieros consolidados**Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003****Expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004, excepto importes de valor promedio por acciones que se expresan en pesos****1. Actividades principales y eventos importantes**

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. ("GEUSA" ó "la Compañía") es una sociedad controladora de empresas dedicadas a la producción y venta de bebidas gaseosas embotelladas, principalmente de las marcas Pepsi-Cola, Manzanita Sol, Mirinda, Kas y Seven-Up, bajo franquicias otorgadas por Pepsi-Co., Inc., así como de Trisoda, Squirt y O'key y de agua embotellada de las marcas propias Junghanns y Santorini.

Durante 2004 ocurrieron los siguientes eventos:

- a. El 3 de junio de 2004, la Compañía adquirió el 99.99% de las acciones de Grupo Embotellador BRET, S. A. de C. V. ("BRET") en \$914,438 (\$882,067 a valores nominales).

BRET es una sociedad controladora de empresas dedicadas a la producción y distribución de productos de la marca Pepsi-Cola, Mirinda, Squirt, O'key, Manzanita Sol y agua embotellada de la marca Junghanns. Los territorios en los cuales opera Bret son Puebla, parte de Oaxaca, Tlaxcala, Tabasco y parte de Veracruz.

Como parte de esta transacción, Geusa contrató deuda por \$690,770 con Inmobiliaria Geusa, S.A. de C.V. ("INMOBILIARIA"), compañía subsidiaria, e incrementó su capital social a través de una emisión de 5,034,112 acciones para liquidar el resto de la operación a los accionistas de BRET. El incremento anterior generó una prima en suscripción de acciones de \$172,166 (a valor nominal) en el capital contable, debido a que el valor de suscripción fue superior al valor contable de las acciones en la fecha de suscripción.

Por la diferencia entre el valor de compra de las acciones y el valor contable de BRET a la fecha de la adquisición, la Compañía reconoció un Crédito Mercantil por un monto de \$285,044 (\$275,387 a valores nominales), el cual se presenta en el balance general consolidado, junto con el Crédito Mercantil proveniente de años pasados. El Crédito Mercantil registrado fue sujeto a pruebas de deterioro, tal como lo establece el nuevo boletín C-15 de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México ("PCGA"), sin requerir ningún castigo al respecto.

El valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos el 3 de junio de 2004, a pesos del 31 de diciembre de 2004, se presentan a continuación:

Activo		
Efectivo e inversiones temporales	\$	53,610
Otros activos circulantes		222,869
Cajas y botellas		62,989
Inmuebles, maquinaria y equipo		1,005,463
Otros activos		<u>68,747</u>
Total de activos adquiridos	\$	<u>1,413,678</u>

Pasivo	
Deuda a corto plazo	\$ 64,146
Otros pasivos circulantes	326,777
Deuda a largo plazo	194,311
Otros pasivos de largo plazo	<u>199,050</u>
Total de pasivos asumidos	<u>\$ 784,284</u>
Activos netos adquiridos	<u>\$ 629,394</u>

Los resultados de las operaciones de BRET han sido incluidos en los estados financieros consolidados desde el 3 de junio, fecha de la adquisición, por lo que los estados financieros consolidados adjuntos que se presentan al 31 de diciembre de 2004 no son comparables con los del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003.

A continuación se presenta un estado de resultados condensado de BRET a partir de la fecha de la integración:

Ventas netas	\$ 1,180,403
Costo de ventas	<u>(631,921)</u>
Utilidad bruta	548,482
Gastos de operación	<u>(557,119)</u>
Pérdida de operación	(8,637)
Costo integral de financiamiento	(2,849)
Otros	<u>1,666</u>
Pérdida neta del periodo	<u>\$ (9,820)</u>

En enero de 2005, la Compañía vendió el 100% de BRET a INMOBILIARIA.

- b. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía tenía registrado un pasivo contingente, neto por \$61,877 derivado de una demanda interpuesta por Scotiabank Inverlat, S.A., relativa al cumplimiento de una responsabilidad solidaria en el pago de un crédito otorgado a Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., compañía relacionada.

En el mes de noviembre de 2004, quedó en firme la sentencia dictada, en octubre de 2003, por el juez sexagésimo tercero de lo civil, la cual deja sin efectos la demanda antes descrita en contra de la Compañía. Por tal motivo en diciembre de 2004 la Compañía canceló el pasivo contingente neto antes señalado, afectando el estado de resultados adjunto, en el rubro de otros ingresos (gastos).

- c. Durante 2004, como consecuencia de la adquisición de BRET, del reordenamiento del mercado y de cambios en la preferencia de los consumidores, la administración de la Compañía implementó una serie de iniciativas estratégicas en las áreas de producción y distribución que originaron entre otras cosas la fusión de algunas compañías (operativamente durante 2004 y legalmente a partir del 1 de enero de 2005) y el paro de algunas líneas de producción, originando que la Compañía registrara una provisión para maquinaria en desuso por \$76,725, la cual se presenta en el estado consolidado de resultados adjunto, dentro del rubro de otros ingresos (gastos).

2. Bases de presentación

- a. **Consolidación de estados financieros** – Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los relativos a GEUSA y los de sus compañías subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	Participación	Actividad
- Inmobiliaria Geusa, S.A. de C.V. y subsidiarias	71.1%	Producción y venta de bebidas gaseosas embotelladas y agua embotellada de la marca Santorini, en los territorios de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Colima y Nayarit (“Zona Occidente”).
- Grupo Embotellador Bret, S.A. de C.V. y subsidiarias	100%	Producción y venta de bebidas gaseosas embotelladas y agua embotellada de la marca Junghanns, en los territorios de Puebla, parte de Oaxaca, Tlaxcala, Tabasco y parte de Veracruz (“Zona Sur”).
- Geupec Administración, S.A. de C.V.	99.99%	Prestadora de servicios

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

- b. **Utilidad integral** – Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período y se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados.
- c. **Reclasificaciones** – Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2004.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aún cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

- a. **Cambios en políticas contables** – Durante 2004, la Compañía hizo los siguientes cambios en políticas contables:

- A partir del 1 de enero de 2004, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín C-15 “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición” (“C-15”). El C-15 establece, entre otros aspectos, nuevas reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro y su reversión; ante la presencia de indicios de deterioro de un activo de larga duración en uso, tangible e intangible, incluyendo el crédito mercantil, que no sean de carácter temporal, las entidades deben determinar la posible pérdida por deterioro. Para calcular la pérdida por deterioro se debe determinar el valor de recuperación, que ahora se define como el mayor entre el precio neto de venta de una unidad generadora de efectivo y su valor de uso. El valor de uso es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros, utilizando una tasa apropiada de descuento. La aplicación de este boletín no tuvo efecto en los estados financieros de la Compañía.
- Con objeto de adecuar sus políticas contables a las prácticas que sigue la industria:
 - A partir del 1 de enero de 2004, la Compañía optó por capitalizar el equipo de refrigeración (“enfriadores”) y registrarlo como parte del activo fijo sujeto a depreciación. El periodo de depreciación utilizado es de cinco años, tiempo que se considera dejarán de ser útiles los activos. Hasta 2003, la adquisición de los enfriadores se registraba directamente en los gastos de operación del año, debido a que la Compañía transmitía la propiedad de los enfriadores en forma general a sus clientes, y por tal motivo ya no eran de su propiedad. El objeto de la adquisición de los enfriadores y su posterior transmisión a sus clientes, consistía en publicitar y promover el incremento en sus ventas. El efecto en el cambio en esta política originó una disminución en el cargo a los resultados de la Compañía en aproximadamente \$48,879.
 - A partir del 1 de enero de 2004, la Compañía le da tratamiento de activo fijo sujeto a depreciación a los garrafones utilizados en la distribución de agua embotellada. El periodo de depreciación utilizado es de dos años. Hasta 2003, la adquisición de los garrafones se registraba como parte de los inventarios, los cuales se mandaban a resultados vía reposición por rotura y/o deterioro y vía amortización en un periodo de dos años, cuando se trataba de introducciones al mercado. El efecto en el cambio en esta política originó una disminución en el cargo a los resultados de la Compañía en aproximadamente \$37,305.
- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** – La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo de la moneda antes mencionado y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda de poder adquisitivo del cierre del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todos expresados en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios se registran a costos promedio, que debido a su alta rotación, es similar a los costos de reposición, sin exceder al de realización.

Los envases y cajas se registran al costo de adquisición y se actualizan a su valor de mercado equivalente al precio de garantía que se establece como depósito por la Unión de Embotelladoras. Su rotura se carga directamente a resultados cuando ocurre.

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran al costo y se actualizan en base al método de cambios en el nivel general de precios con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor

("INPC"). La depreciación sobre los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula en línea recta con base en la vida útil estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

La inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control se registra a su costo de adquisición y se actualiza con un factor derivado del INPC.

El crédito mercantil se actualiza con un factor derivado del INPC desde la fecha de adquisición de las subsidiarias que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (efectivo, clientes, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que se realizan o se devengan hasta el fin del año, utilizando factores derivados del INPC.

La (pérdida) utilidad por posición monetaria, que representa la erosión originada por la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

Los estados consolidados de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera presentan los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el balance general y en el estado de variaciones en el capital contable se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios del inventario, de los envases y cajas y su efecto en relación al INPC.

- c. **Inversiones temporales** – Se encuentran representadas principalmente por inversiones a corto plazo y depósitos bancarios, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado)
- d. **Deterioro de activos de larga duración en uso** – La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

En caso que exista algún ajuste por deterioro en el valor de los activos de larga duración, este ajuste se reconoce en los resultados del año, dentro del rubro de otros gastos.

- e. **Incentivos a las franquicias** – Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V. (Pepsi-Cola) otorga a las compañías ciertos apoyos como soporte en el lanzamiento y publicidad de nuevos productos. El apoyo a la publicidad y lanzamiento de nuevos productos se consideran como una recuperación de los correspondientes gastos de publicidad cuando se reciben.

- f. **Instrumentos financieros** – Los activos y pasivos financieros que resultan de cualquier tipo de instrumento financiero, excepto por las inversiones en instrumentos financieros conservados a su vencimiento, se valúan a su valor razonable y se presentan en el balance general. Los efectos de la valuación de un activo o pasivo financiero se reconocen en los resultados del período al que corresponden. Las inversiones en instrumentos financieros que son conservados a su vencimiento se valúan a su costo de adquisición. Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan.
- g. **Crédito mercantil** – Corresponde al exceso del costo sobre el valor contable de subsidiarias en la fecha de adquisición y se amortiza en el plazo en el que la administración de la Compañía estima generarán beneficios adicionales por dichas inversiones.
- h. **Obligaciones laborales al retiro** – En todas las compañías del grupo, excepto lo mencionado en el siguiente párrafo, el pasivo por prima de antigüedad y pensiones se registra conforme se devenga y se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo no fondeado que a valor presente se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.

Servicios Calificados, S. A. de C. V., compañía subsidiaria, tiene establecido un plan de retiro para su personal. Este plan está elaborado de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, en el cual se determina el monto de las aportaciones a un fondo en fideicomiso establecido para este fin.

- i. **Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades** – El impuesto sobre la renta (“ISR”) y la participación de los trabajadores en las utilidades (“PTU”) se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El impuesto al activo (“IMPAC”) pagado que se espera recuperar se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

- j. **Operaciones en moneda extranjera** – Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- k. **Reconocimiento de ingresos** – Los ingresos se reconocen en el período en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios en cumplimiento de sus pedidos o cuando se embarcan para su envío al cliente y él asume la responsabilidad sobre los mismos.

1. **Utilidad por acción** – La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo e inversiones temporales

	2004	2003
Efectivo	\$ 52,996	\$ 37,246
Inversiones temporales	<u>150,780</u>	<u>132,323</u>
	<u>\$ 203,776</u>	<u>\$ 169,569</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las inversiones temporales incluyen la aportación de \$16,724 y \$17,672 (un millón quinientos mil dólares) a un fideicomiso constituido con Rothschild Trust Corporation Limited para la compra con descuento de Bonos emitidos por Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. ("GAM"), compañía relacionada. El descuento obtenido en la compra sobre el valor del bono (face value) fue de 75% y, representa a valor nominal una inversión de seis millones de dólares en dichos bonos. A la fecha los bonos ya vencieron, GAM continúa en suspensión de pagos y la Compañía estima que en los próximos meses se tendrá una resolución al respecto.

5. Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V.

El 15 de junio de 2001, GEUSA celebró un contrato de suministro de azúcar con Grupo Capita, S. A. de C. V. ("CAPITA"), compañía vinculada, en el cual GEUSA se obligaba a adquirir un total de 23,440 toneladas de azúcar refinada de primera calidad, y un total de 5,860 toneladas de azúcar estándar blanca popular, la cual les sería entregada durante el segundo semestre de 2001 y el primer trimestre de 2002.

Asimismo, ambas partes acordaron que GEUSA le entregaría a CAPITA un anticipo por las cantidades equivalentes al 95% del precio total del azúcar y conforme el azúcar fuera siendo entregada y facturada a GEUSA, GEUSA cubriría a CAPITA el 5% restante del precio.

A finales de 2001, derivado de la expropiación de algunos ingenios azucareros por parte del gobierno federal, CAPITA se vio afectada en su suministro de azúcar por parte de éstos, ya que el anticipo recibido a su vez lo entregó a Corporación Azucarera de Tala, S. A. de C. V. ("CAT"), compañía relacionada, y por consecuencia no pudo entregar la totalidad del azúcar en los términos acordados a GEUSA.

Al 31 de diciembre de 2002, debido a la antigüedad del anticipo, la Compañía decidió registrar una reserva preventiva por la cantidad de \$10,937 (\$10,000 a valores nominales).

Con fecha 30 de mayo de 2003, GEUSA solicitó a CAT que reconociera como propio el adeudo pendiente que CAPITA tenía con GEUSA y que CAPITA cediera sus obligaciones con GEUSA a CAT, debido a que CAT es la empresa que finalmente entregará las toneladas de azúcar a GEUSA, situación a la que accedió por escrito CAT.

Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía decidió cancelar la reserva preventiva mencionada anteriormente, ya que contaba con elementos suficientes para asumir que el adeudo será cubierto al 100% por CAT, durante 2004.

En los meses de marzo y abril de 2004, la Compañía recibió el total de las toneladas de azúcar adeudadas por CAT.

6. Inventarios

	2004	2003
Materias primas	\$ 242,882	\$ 89,212
Producción en proceso	2,990	1,288
Producción terminada	125,676	63,217
Partes y refacciones	37,094	13,234
Material promocional	<u>22,944</u>	<u>22,135</u>
	<u>\$ 431,586</u>	<u>\$ 189,086</u>

Los inventarios a largo plazo corresponden a partes y refacciones de seguridad que, de acuerdo a datos históricos, no se utilizarán en el ciclo operativo de corto plazo de la Compañía (un año).

7. Envases y cajas

	2004	2003
Costo de adquisición	\$ 137,591	\$ 99,800
Ajuste al costo de adquisición por precio de garantía	<u>725</u>	<u>(1,290)</u>
	<u>\$ 138,316</u>	<u>\$ 98,510</u>

8. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2004	2003
Edificios	\$ 919,349	\$ 480,751
Maquinaria y equipo, neto de reserva para maquinaria en desuso	1,683,836	1,100,867
Equipo de transporte	1,490,058	927,711
Tractores y montacargas	53,162	54,023
Mobiliario y equipo de oficina	158,583	96,037
Enfriadores	139,284	-
Garrafrones	<u>71,827</u>	<u>31,158</u>
	4,516,099	2,690,547
Menos- Depreciación acumulada	<u>1,899,490</u>	<u>966,986</u>
	2,616,609	1,723,561
Más-		
Construcciones e instalaciones en proceso	70,358	21,426
Anticipos a proveedores de maquinaria	2,894	24,127
Terrenos	<u>589,276</u>	<u>331,767</u>
	<u>\$ 3,279,137</u>	<u>\$ 2,100,881</u>

La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula con tasas determinadas por el personal de la Compañía, con base en la vida útil probable de las partidas que integran el activo. Las tasas de depreciación promedio ponderadas utilizadas durante 2004 y 2003 fueron las siguientes:

Edificios	3%
Maquinaria y equipo	9%
Equipo de transporte	9%
Tractores y montacargas	7%
Mobiliario, equipo de oficina y computo	9%
Enfriadores	20%
Garrafrones	50%

Al 31 de diciembre de 2004, la reserva total para maquinaria en desuso asciende a \$238,309.

9. Inversión en acciones

Corresponde a la inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control o que la inversión es poco importante. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integra como sigue:

	2004	2003
Empaques Sewell, S. A. de C. V.	\$ 24,520	\$ 15,448
Inmobiliaria Dos Aguas, S. A. de C. V.	5,322	5,322
Otras	<u>2,798</u>	<u>852</u>
	<u>\$ 32,640</u>	<u>\$ 21,622</u>

10. Otros activos

	2004	2003
Marca Junghanns	\$ 49,257	\$ -
Exclusivas	6,952	-
Depósitos en garantía	3,634	2,242
Otras	<u>1,043</u>	<u>99</u>
	60,886	2,341
Menos- Amortización	<u>19,045</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 41,841</u>	<u>\$ 2,341</u>

La amortización de la marca de agua Junghanns se calcula en línea recta a una tasa anual del 15%, a partir de su fecha de adquisición en el mes de abril de 2002.

11. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

	2004	2003
Préstamos contratados el 6 de noviembre de 2003 con Santander Serfín, S. A. por 2,543 miles de dólares estadounidenses. Es pagadero mediante 36 amortizaciones mensuales y que devenga intereses a una tasa anual de LIBOR más 2.1 puntos porcentuales adicionales (3.52% promedio durante el periodo vigente en 2004).	\$ 18,115	\$ 29,127
Contrato de crédito simple celebrado con Banco Inbursa, S.A. el día 24 de noviembre de 2004, pagadero a una sola exhibición a más tardar el 25 de noviembre de 2009. El préstamo devenga intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa fija del 11.36%, anual. Los intereses se pagan mensualmente.	500,000	-
Crédito simple contratado con GE Capital Bank, S.A. con garantía hipotecaria y prendaria y avalado por compañías subsidiarias. Pagadero mediante amortizaciones a partir del 30 de junio de 2004 y con vencimiento en marzo de 2009, con una tasa de interés de TIIE más 1.85 puntos porcentuales.	127,266	-
Crédito con garantía hipotecaria contratado con Banco Inbursa, S.A. pagadero mediante amortizaciones trimestrales a partir del 19 de octubre de 2003 y con vencimiento en julio de 2007, avalado por compañías subsidiarias, con una tasa de interés de TIIE más 2.00 puntos porcentuales.	68,750	-
Arrendamiento financiero contratado con Arrendadora Banorte, S.A. con vencimientos mensuales en los meses de agosto de 2004, julio de 2006 y mayo, julio y octubre de 2007, avalado por Grupo Embotellador Bret, S.A de C.V., con una tasa de interés de TIIE más 1.75 puntos porcentuales.	13,419	-
	<u>727,550</u>	<u>29,127</u>
Menos – Porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>69,497</u>	<u>9,987</u>
	<u>\$ 658,053</u>	<u>\$ 19,140</u>

Los anteriores préstamos establecen una serie de requisitos y obligaciones que deben observarse, relativos básicamente a pagos de dividendos, reducciones de capital, otorgamientos de préstamos a terceros, fusiones o escisiones, adquisición de empresas de giro diferente y a mantener ciertos índices financieros, los cuales se han cumplido o se han obtenido las dispensas correspondientes.

Los vencimientos de la deuda al 31 de diciembre de 2004, son como sigue:

Año	Importe
2005 (porción circulante de la deuda a largo plazo)	\$ <u>69,497</u>
2006	\$ 69,182
2007	51,439
2008	29,945
2009	<u>507,487</u>
	\$ <u>658,053</u>

12. Documentos por pagar

Al 31 de diciembre de 2004 la Compañía tenía documentos por pagar a Daimler Chrysler Services de México, S. A. de C. V. por la compra de camiones repartidores adquiridos a finales del ejercicio, cuyo vencimiento es en el mes de junio de 2005, los cuales no generan intereses.

13. Obligaciones laborales al retiro

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones que cubrirá una pensión (o un pago por retiro) y la prima de antigüedad al momento de retiro. Únicamente en Servicios Calificados, S. A. de C. V., compañía subsidiaria, se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales relativos al plan de pensiones, efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado. El monto del pasivo se origina por:

	2004	2003
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 104,245	\$ 68,064
Activos del plan	<u>(63,291)</u>	<u>(51,138)</u>
Situación del fondo	40,954	16,926
Pasivo de transición por amortizar	(4,147)	(1,180)
Servicios pasados por amortizar	(4,094)	(933)
Variaciones en supuestos por amortizar	<u>(8,660)</u>	<u>(3,461)</u>
Pasivo neto proyectado y obligación por beneficios actuales (OBA)	\$ <u>24,053</u>	\$ <u>11,352</u>

El costo del período por las obligaciones laborales al 31 de diciembre se integra por:

	2004	2003
Costo de servicios del año	\$ 5,567	\$ 3,758
Amortización de pasivos de transición	490	159
Amortización de servicios pasados	267	140
Amortización de variaciones en supuestos	458	704
Costo financiero del año	<u>3,354</u>	<u>2,373</u>
	10,136	7,134
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>(2,567)</u>	<u>(1,642)</u>
	\$ <u>7,569</u>	\$ <u>5,492</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para 2004 y 2003 fueron:

Tasa de incremento de sueldos	1%
Tasa de descuento	4%

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

	2004	2003
Saldo inicial	\$ 11,352	\$ 14,787
Pasivo neto proyectado al 31 de Mayo de 2004 de BRET	13,017	-
Provisión del año	7,569	5,492
Aportación al fondo	(4,969)	(5,526)
Variaciones en supuestos	(1,309)	(1,593)
Pagos de beneficios reales	<u>(1,607)</u>	<u>(1,808)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 24,053</u>	<u>\$ 11,352</u>

El movimiento del fondo fue como sigue:

	2004	2003
Saldo inicial	\$ 51,138	\$ 38,647
Aportaciones	4,969	5,526
Rendimientos	8,791	8,773
Pagos de beneficios reales	<u>(1,607)</u>	<u>(1,808)</u>
Saldo final	<u>\$ 63,291</u>	<u>\$ 51,138</u>

14. Capital contable

a. El capital social a valor nominal al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Número de acciones		Importe histórico	
	2004	2003	2004	2003
Capital fijo				
Serie B	20,040,000	20,040,000	\$ 3,672	\$ 3,672
Capital variable				
Serie B	<u>38,806,572</u>	<u>34,809,310</u>	<u>25,744</u>	<u>6,201</u>
Total de acciones	<u>58,846,572</u>	<u>54,849,310</u>	<u>\$ 29,416</u>	<u>\$ 9,873</u>

El capital social al 31 de diciembre de 2004 se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de actualización	Total
Capital fijo				
Serie B	20,040,000	\$ 3,672	\$ 51,526	\$ 55,198
Capital variable				
Serie B	<u>38,806,572</u>	<u>25,744</u>	<u>361,240</u>	<u>386,984</u>
Total de acciones	<u>58,846,572</u>	<u>\$ 29,416</u>	<u>\$ 412,766</u>	<u>\$ 442,182</u>

Al 31 de diciembre de 2004, el capital social se integra por 58,846,572 acciones comunes, nominativas, Serie "B" sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas de las cuales el 51% deben ser poseídas por personas físicas o morales mexicanas. El capital social está integrado por un capital mínimo fijo de \$3,672 (a

valores nominales) y una parte variable con límite de diez veces el capital mínimo fijo de \$25,744 (a valores nominales).

- b. En Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 2004 se acordó reducir el capital social variable de la Compañía en \$9,437 (\$217 a valores nominales), mediante la cancelación de 1,202,800 acciones recompradas.
- c. En Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2004, se aprobó aumentar el capital social de la Compañía en su parte variable en la cantidad de hasta \$26,030, mediante la emisión de hasta 6,850,000 acciones serie "B" ordinarias y sin expresión de valor nominal, suscribiéndose solamente la cantidad de 5,200,062 acciones (5,034,112 suscritas por accionistas de BRET y 165,950 suscritas por otros accionistas), por un monto de \$20,453 (\$19,760 a valores nominales). Asimismo por la diferencia entre el valor teórico nominal y el precio de suscripción se generó una prima pagada por suscripción de acciones, la cual ascendió a \$184,081 (\$177,842 a valores nominales, de los cuales \$172,166 se originaron por la compra de BRET y el resto por una suscripción de acciones de algunos de los accionistas originales de la Compañía).
- d. Además de las acciones recompradas que la Compañía mantiene en fideicomiso (véase Nota 18) al 31 de diciembre de 2004, la Compañía mantiene en su poder 73,697 acciones representativas de su capital social, adquiridas en su totalidad durante 2004, cuyo valor en libros asciende a \$3,681. El valor de mercado de estas acciones al 31 de diciembre de 2004 es de \$48.65 por acción.
- e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año de 2004 la tasa fue el 33%, se reduce la tasa del ISR al 30% para el año del 2005 y se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 28% a partir del 2007, en adelante. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- f. La utilidad neta de la Compañía y de algunas subsidiarias estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Al 31 de diciembre de 2004 la reserva legal asciende a \$673 (a valores nominales), la cual está incluida dentro de las utilidades acumuladas. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

15. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2004	2003
Miles de dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	1,614	2,379
Pasivos monetarios	<u>(13,876)</u>	<u>(7,614)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(12,262)</u>	<u>(5,235)</u>
Equivalente en pesos	\$ <u>(136,121)</u>	\$ <u>(58,370)</u>

	2004	2003
Miles de euros:		
Activos monetarios	-	1,009
Pasivos monetarios	<u>-</u>	<u>-</u>
Posición pasiva, neta	<u>-</u>	<u>1,009</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ -</u>	<u>\$ 15,387</u>

- b. Las operaciones en dólares estadounidenses mostradas a miles de pesos fueron como sigue:

	2004	2003
Compra de materia prima	<u>\$ 264,894</u>	<u>\$ 289,291</u>
Compra de activo fijo y refacciones	<u>\$ 66,817</u>	<u>\$ 49,092</u>
Intereses pagados	<u>\$ 837</u>	<u>\$ 1,446</u>

- c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de 2004	2003	28 de marzo de 2005
Dólar bancario	<u>\$ 11.15</u>	<u>\$ 11.20</u>	<u>\$ 11.29</u>
Euro	<u>\$ 15.25</u>	<u>\$ 14.11</u>	<u>\$ 14.64</u>

16. Transacciones con partes relacionadas

La Compañía ha realizado transacciones con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	2004	2003
Compras de materia prima y materiales	\$ 729,882	\$ 532,161
Recuperación gastos de publicidad	130,224	86,058

17. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en precios constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa del ISR fue 33% en 2004 y 34% en 2003. Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

El 1 de diciembre de 2004 se publicaron modificaciones a las Leyes del ISR e IMPAC aplicables a partir de 2005, siendo las principales: a) Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante; b) Para efectos de ISR se deducirá el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de los inventarios; c) En 2005 se podrá optar por acumular en un periodo de 4 a 12 años los inventarios al 31 de diciembre de 2004, determinados con base en las reglas fiscales; al optar por acumular los inventarios el saldo de éstos se deberá disminuir con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se podrá deducir el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen; d) A partir de 2006 será deducible en su totalidad la PTU que se pague y e) Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

GEUSA causa ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias, con excepción de BRET con quien lo hará a partir del 1° de enero de 2005.

Con fecha 26 de junio de 2003, la Compañía presentó aviso ante el Sistema de Administración Tributaria ("SAT") para ejercer la opción de cambiar el régimen de consolidación fiscal para efectos del IMPAC, mediante la cual consolidará el 60% de la participación accionaria en sus subsidiarias del IMPAC causado por ellas y por sí misma, en lugar de efectuarlo al 100% como venía haciéndolo. Este cambio de opción originó que se presentaran declaraciones complementarias de 1999 a 2002, generándose un pago de impuestos en algunas controladas por \$3,499 y \$2,794 de accesorios.

a. El ISR y la PTU se integran como sigue:

	2004	2003
ISR:		
Causado	\$ 113,493	\$ 124,302
Diferido	34,241	11,770
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	<u>(71,394)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 76,340</u>	<u>\$ 136,072</u>
PTU:		
Causado	\$ 28,968	\$ 35,425
Diferido	<u>50,732</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 79,700</u>	<u>\$ 35,425</u>

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2004, la Compañía aplicó las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2005 a las diferencias temporales, de acuerdo a su fecha estimada de reversión. Adicionalmente, de acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor a partir de 2005, la administración de la Compañía decidió optar por acumular el inventario fiscal al 31 de diciembre de 2004 de las subsidiarias en un periodo de 5 y 6 años a partir del ejercicio 2005, calculado con base en la rotación del inventario, por lo que se difiere el efecto inicial de la nueva disposición de ya no deducir las adquisiciones de inventarios. El resultado derivado de la aplicación de las diversas tasas se presenta en el cuadro anterior en el rubro Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas.

- b. La tasa efectiva del ISR de 2004 y 2003 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de la inflación, y además en 2004 por el efecto en el ISR diferido por reducción de tasas.
- c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido son:

	2004	2003
ISR diferido activo (pasivo):		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (419,861)	\$ (316,738)
Inventarios	(123,956)	(63,491)
Envases y cajas	(36,328)	(32,508)
Partidas especiales de consolidación	(28,025)	-
Reserva para cuentas de cobro dudoso	6,490	21,656
Otros - neto	<u>3,082</u>	<u>(194)</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(598,598)	(391,275)
IMPAC pagado por recuperar	14,665	-
Reserva de IMPAC	(1,180)	-
ISR anticipado por PTU diferida	14,459	-
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>36,793</u>	<u>6,655</u>
Pasivo a largo plazo, neto	<u>\$ (533,861)</u>	<u>\$ (384,620)</u>

- d. Con motivo de las reformas fiscales publicadas el 1º de diciembre de 2004 la Compañía registró un pasivo neto por PTU diferida de \$ 50,732 de inventarios y envases y cajas, debido al tratamiento fiscal de la deducción del costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios que se menciona en el segundo párrafo de esta misma nota, y por el efecto de la deducibilidad para el cálculo de la PTU, de los importes que se disminuyeron del inventario fiscal según se menciona en el inciso a. de esta nota.
- e. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido (en su caso parcialmente) el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2004 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2008	\$ 28,444	\$ -
2009	-	6,026
2010	-	7,739
2012	62	253
2013	39,545	1,199
2014	<u>61,047</u>	<u>3,569</u>
	<u>\$ 129,098</u>	<u>\$ 18,786</u>

18. Acciones en fideicomiso

La Compañía cuenta con un fideicomiso cuyo objetivo es el de implementar un plan de venta de acciones para sus funcionarios clave, en el cual GEUSA tiene el carácter de fideicomitente y fideicomisaria y Scotiabank Inverlat, S. A. es el fiduciario. Durante 2003, dicho fideicomiso se modificó otorgando también a INMOBILIARIA el carácter de fideicomitente y fideicomisaria, que hasta entonces tenía solamente GEUSA.

El 17 de diciembre de 2003, INMOBILIARIA aportó al fideicomiso recursos por \$27,561, mediante los cuales se adquirieron 964,266 acciones de GEUSA a un valor promedio por acción de \$28.5 (\$27.17 a valores nominales). La adquisición se registró disminuyendo el capital contable de la Compañía en la cuenta de acciones recompradas.

Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía aún no ha definido y aprobado el plan de venta de acciones para sus funcionarios clave.

19. Información por zona

Como se menciona en la nota 2, a partir del mes de junio de 2004, fecha de adquisición de BRET, la administración de la Compañía prepara información por segmento geográfico. Los principales conceptos se muestran a continuación:

	Zona occidente	Zona Sur	Otras	Total
Ingresos	\$ <u>3,798,196</u>	\$ <u>1,180,403</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>4,978,599</u>
Utilidad de operación	\$ <u>481,974</u>	\$ <u>(8,637)</u>	\$ <u>(5,965)</u>	\$ <u>467,372</u>
Depreciación y amortización del periodo	\$ <u>186,855</u>	\$ <u>65,028</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>251,883</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ <u>2,201,405</u>	\$ <u>1,077,732</u>	\$ <u>-</u>	\$ <u>3,279,137</u>
Activo total	\$ <u>2,919,981</u>	\$ <u>1,447,766</u>	\$ <u>318,094</u>	\$ <u>4,685,841</u>

Otras corresponde a las cifras de la Compañía en lo individual y Geupec Administración, S. A. de C. V.

20. Hechos posteriores

- a. En enero de 2005, INMOBILIARIA adquirió en \$927,274 el 100% de BRET, liquidando la mayoría del adeudo intercompañías, los intereses generados de junio a diciembre de 2004 y suscribiendo un adeudo con GEUSA por \$126,259, el cual fue posteriormente capitalizado por GEUSA emitiéndose acciones a su favor.
- b. El 16 de marzo de 2005, INMOBILIARIA adquirió un préstamo quirografario con Banco Santander Serfín, S. A. por la cantidad de \$100,000, mediante la firma de 4 pagarés de \$25,000 cada uno, cuyo vencimiento es el 14 de junio de 2005. El préstamo devenga intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa de TIIE más 1.25 puntos. Como aval aparecen algunas embotelladoras subsidiarias.
- c. En febrero de 2005, BRET liquidó anticipadamente un crédito contratado con GE Capital Bank, S.A. por un monto de \$127,266, para lo cual contrató un nuevo crédito bancario con Banco Santander Serfín, S.A. por un monto de \$128,000 a un plazo de 4 años, con vencimiento en junio de 2009 y pagadero mensualmente devengando una tasa de interés anual de TIIE más 1.5 puntos.

21. Nuevos pronunciamientos contables

En mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (“IMCP”) emitió el Boletín B-7 “Adquisiciones de negocios” (“B-7”), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2005, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El B-7 proporciona reglas actualizadas para el tratamiento contable de adquisiciones de negocios e inversiones en entidades asociadas y establece, entre otros aspectos: la adopción del método de compra como regla única de valuación de estas operaciones; se elimina la amortización del crédito mercantil, el cual debe sujetarse a reglas de deterioro; se dan reglas para el tratamiento contable de transferencias de activos o intercambio de acciones entre entidades bajo control común, así como de adquisición de interés minoritario con base en disposiciones establecidas en el Boletín B-8 “Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones”.

En abril de 2004, el IMCP emitió el Boletín C-10 “Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura” (“C-10”) de aplicación obligatoria para estados financieros que inicien el 1 de enero de 2005, aunque recomienda su aplicación anticipada. En términos generales el C-10 establece que en las coberturas de valor razonable, la fluctuación en el valor razonable, tanto del derivado como de la posición abierta de riesgo, debe ser reconocida en los resultados del periodo en que ocurre, mientras que en las coberturas de flujo de efectivo, la porción efectiva de las fluctuaciones de valor razonable deben reconocerse en la cuenta de utilidad integral dentro del capital contable, y la porción inefectiva se debe reconocer en los resultados del periodo.

En cuanto a los instrumentos financieros derivados, se establecen las características que deben reunir para ser considerados como tales y se mejoran y adicionan definiciones de términos. Se incorporan disposiciones respecto a los elementos que participan en operaciones de cobertura, incluyendo la documentación formal previa al inicio de la cobertura y la medición de la efectividad de la cobertura, entre otros, clasifica a las coberturas en tres tipos: a) de valor razonable, b) de flujo de efectivo y c) de moneda extranjera, y proporciona reglas específicas, por tipo de cobertura, para su valuación, reconocimiento, presentación y revelación.

En abril de 2004, el IMCP emitió el Documento de Adecuaciones al Boletín C-2 (“C-2”), de aplicación obligatoria para estados financieros que inicien el 1 de enero de 2005; aunque recomienda su aplicación anticipada. El C-2 establece principalmente que las fluctuaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta, debe ser reconocida en la utilidad integral y reclasificarse a los resultados del período al momento de la venta de dichos instrumentos; incorpora la posibilidad de efectuar transferencias entre algunas de las categorías en que se clasifican los instrumentos financieros, siempre y cuando se cumpla con condiciones y reglas para su reconocimiento contable; amplía la aplicación de deterioro a instrumentos disponibles para la venta y da reglas de mayor precisión a su reconocimiento.

En enero de 2004, el IMCP emitió el nuevo Boletín D-3 “Obligaciones laborales” (“D-3”), en el que se elimina el tema de pagos imprevistos por los que se afectan los resultados del ejercicio en que se toma la decisión de pagarlos, para incluir en su lugar las “Remuneraciones al término de la relación laboral” que se definen como las remuneraciones que se otorgan a los trabajadores cuando concluyen su relación laboral antes de alcanzar la edad de retiro, por lo que deben seguirse las reglas de valuación y revelación requeridas por pensiones y prima de antigüedad. Esta disposición entra en vigor a partir del 1° de enero de 2005, y se permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores.

La administración de la Compañía estima que la adopción de estos nuevos principios contables al 1 de enero de 2005, no tendrá efectos importantes en su situación financiera y resultados

* * * * *

EDICTOS

**JUZG. 25°. CIVIL.
SECRETARIA "A"
EXP. No. 231/03**

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.**, en contra **JOSÉ ABURTO SALMERÓN**, la C. Juez dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"...México, Distrito Federal, a catorce de Junio del año dos mil cuatro. - - - **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil, en la que se tramitó el juicio, en la que la parte actora probó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía. - - **SEGUNDO.-** Se condena al demandado **JOSÉ ABURTO SALMERÓN**, a pagar a la parte actora o a quien sus derechos represente, las siguientes prestaciones: al pago de la cantidad de 99,521.88 UDIS (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNA PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) ó su equivalente en moneda nacional al momento de efectuarse el pago, por concepto de suerte principal, lo que deberá efectuar en un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente resolución sea legalmente ejecutable; al pago de intereses ordinarios y que se sigan generando hasta el pago total de lo condenado, en términos de lo pactado por las partes en el segundo convenio modificatorio básico de la acción y que al veinticuatro de enero del dos mil tres, ascendía a la cantidad de 14,328.73 (CATORCE MIL TRESCEINTAS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) ó su equivalente en moneda nacional al momento de efectuarse el pago; asimismo se condena al pago de los intereses moratorios, calculados según lo pactado por las partes en el segundo convenio modificatorio base de la acción, a partir de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, tal como se desprende del certificado contable exhibido en autos, y que al día veinticuatro de enero del dos mil tres ascendía a la cantidad de 18,722.51 (DIECIOCHO MIL SETECIENTAS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), más los que se sigan generando hasta el pago total de lo condenado, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante la tramitación del incidente respectivo. - - - **TERCERO.-** Se condena a **JOSÉ ABURTO SALMERÓN**, al pago de gastos y costas de la presente instancia. - - - **CUARTO.-** De no verificarse el pago de lo condenado en el plazo concedido para tal efecto, hágase trance y remate del inmueble embargado y con su producto páguese al actor o a quien sus derechos represente. - - - **QUINTO.-** Publíquense los puntos resolutive del presente fallo por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. - - - **SEXTO.-** Notifíquese...".

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".
(Firma)
LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.**

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

EDICTO**Juzgado Cuadragésimo Civil.****JUICIO: EJECUTIVO MERCANTL.****Actor: NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES (FIDERCA)****Demandado: PEREZ ALCALA Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V. JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AQUILES****Sria. "B".****Exp. Num. 534/2000**

EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ DICTO UN AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. QUE A LA LETRA DICE:

= = = A los autos del juicio de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, a lo solicitado y toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio a través de los edictos correspondientes, habiéndose dictado auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Procede con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, que la parte demandada sea requerida para que dentro del término de TRES DIAS, señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada, para el caso de no hacerlo se le pone en conocimiento que ese derecho pasará a la parte actora quien procederá a señalar bienes propiedad de dichos demandados y se embargarán bienes que designe la propia actora, por tanto, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio el requerimiento se hará por Edictos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, por tres veces consecutivas Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil POR MINISTERIO DE LEY, del Distrito Federal LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

LIC. ROSALBA REYES RODRÍGUEZ

**NOTA: PARA SU PUBLICACION . EN LA GACETA
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- juzgado.-4º civil.-secretaría.-“B”.-
EXPEDIENTE.-528/00

EDICTOS

DEMANDADOS. JOSE SANCHEZ TALAVERA, JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRATALAVERA Y CENTRO DE CAPACITACION TRASCEDENTE, S.A DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA)** en contra de **JOSE SANCHEZ TALAVERA, JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRATALAVERA Y CENTRO DE CAPACITACION TRASCEDENTE, S. A DE C. V.** , expediente numero **528/00**, el C. Juez Cuarto de lo Civil ordeno notificar a la parte demandada por medio de edictos el siguiente proveído que a la letra dice:

México, Distrito Federal a diecisiete de marzo del año dos mil cinco. – A sus autos el escrito de la parte actora y como se solicita requiérase a los codemandados por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que dentro del termino de **TRES DÍAS** hagan pago de la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS**13/100 M. N: a que se les condeno a pagar a la actora en el Segundo Punto resolutivo de las sentencias definitiva e interlocutoria de veintiocho de octubre ultimo dictadas en autos o señalen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la cantidad adeudada, apercibidos que de no hacerlo el derecho de señalarlos (sic) pasara a la parte actora ..- Notifiquese lo proveyo y firma el C. Juez.- Doy Fe.-----

México, D.F., a 19 DE ABRIL DEL 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

Para su publicación por tres veces consecutivas en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

RMR.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-
SECRETARÍA “A”)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**.- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.)

EDICTO.

DEMANDADA: COEMSA CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY COEMSA-ANSALDO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En proveídos de **veintinueve de julio de dos mil cuatro**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio vigente de texto anterior a las formas de mil novecientos noventa y seis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal **64/2044-IV**, promovido por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en contra de **COEMSA CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY COEMSA-ANSALDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**; en contra de ustedes, se ordenó emplazarlas al presente juicio por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones:

“a) El pago de la cantidad de 73,180.64 USCy (SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 64/100), o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago, por concepto de pena convencional.

b) El pago de la cantidad de 75,380.61 USCy (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 60/100), o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago requerido, por concepto de anticipo no amortizado.

c) El pago de la cantidad de 49,240.34 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS 34/100), o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago requerido, por concepto de intereses por anticipo amortizado calculados desde el 14 de julio de 1995, hasta el 8 de junio de 2001, y que se seguirán generando hasta el momento del pago de la suerte principal.

d) Los intereses causados por el incumplimiento del pedido 91-2-508-44-A10.

e) El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen a mi representada con motivo de la tramitación y substanciación de este juicio, los que se liquidarán en el momento procesal oportuno.”

En cumplimiento a los autos de veintiuno de abril y veintinueve de julio de dos mil cuatro, se emplazan a la demandada de mérito para que comparezca ante este Juzgado de Distrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponer las excepciones y defensas que tuviera respecto de la prestación que le reclama la actora dentro del término que no sea inferior a quince ni exceda de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos; por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, así como por medio de lista que se fija en la puerta de este Juzgado.

México, D.F., a 29 de julio de 2004.

(Firma)

**LIC. ÁNGEL CARMONA ÁNGELES.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL D. F.)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado.-6º Civil.-Secretaría.-
"A".- Exp. Num. 207/03)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SR. JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo fecha siete de abril del dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ, con número de expediente 207/03. LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, ordeno emplazar a juicio al demandado JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ, por medio de edictos a efecto de que dicho demandado, produzca su contestación a la demanda dentro del término legal, en la inteligencia de que las copias de traslado respectivas se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" de éste juzgado. -----

México Distrito Federal a veinticinco de marzo de dos mil tres. -----

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a ISIDRO CORREA GARCÍA, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio Notarial que en copia fotostática certificada exhibe, demandando en la vía Ordinaria Mercantil de JORGE IGNACIO REYES RODRÍGUEZ, las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1380 y demás relativos del Código de Comercio; en tal virtud con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación conforme a lo dispuesto por el artículo 1379 del Código antes invocado. Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, Se faculta al C. Juez exhortado para tener por señalados nuevos domicilios del demandado dentro de su jurisdicción acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído, habilitar días y horas inhábiles; y en caso de ser necesario, bajo su responsabilidad, hacer uso de las medidas de apremio conforme a la legislación de la localidad. Se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las mismas le surtirán efectos en los términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que se indican para los efectos de oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Previo cotejo y certificación que se haga de la copia simple exhibida con la certificada del poder con el cual el promovente acredita su personalidad, desvuélvasele esta última por conducto de cualesquiera de las personas autorizadas para tal efecto, previa toma de razón y recibo que de ello obre en autos. Notifíquese, Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TÉLLEZ, ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

EL. C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

LIC. JORGE ANGEL GARCIA TREJO.

Para su publicación por TRES VECES consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- SEXTO CIVIL.- SRIA. "A".- EXP. NO. 215/03)

EDICTO
C. PAULINO VIVERO PEÑALOZA

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintidós de febrero de dos mil cinco y veinticinco de mayo de dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **PAULINO VIVERO PEÑALOZA Y OTRA** expediente número **215/2003**, se ordena emplazar a juicio al demandado **PAULINO VIVERO PEÑALOZA** por medio de edictos debiendo publicar el auto admisorio de demanda de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, por tres veces consecutivas en la gaceta Oficial del Distrito Federal "... " en la inteligencia de que las copias de traslado respectivo se encuentran a disposición del demandado **PAULINO VIVERO PEÑALOZA** a su disposición en la Secretaría "A" de éste juzgado, Notifíquese así lo proveyó y lo firma la C. Juez Sexto de lo civil. DOY FE

México, Distrito Federal a veintiséis de marzo de dos mil tres, con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno se tiene por presentado a **ISIDRO CORREA GARCIA** apoderado de **BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio notarial en copia fotostática certificada exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de **PAULINO VIVERO PEÑALOZA Y MARGARITA CONTRERAS MARTINEZ DE VIVERO** las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1380, y demás relativos del Código de Comercio; en tal virtud con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación conforme a lo dispuesto por el artículo 1379 del Código antes invocado. Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en **COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se faculta al C. Juez exhortado para tener por señalados nuevos domicilios del demandado, dentro de su jurisdicción, acordar promociones pendientes a dar cumplimiento a éste proveído, habilitar días y horas inhábiles, y en caso de ser, necesario bajo su responsabilidad, hacer uso de las medidas de apremio conforme a la legislación de la localidad. Se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos en los términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por autorizadas a las personas que se indican para los efectos de oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Previo cotejo y certificación que se haga de la copia simple exhibida con la certificada del poder con el cual el promovente acredita su personalidad, devuélvase esta última por conducto de cualesquiera de las personas autorizadas para tal efecto, previa toma de razón y recibo que de ello obre en autos. Notifíquese así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada **MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ**, ante el Secretario de Acuerdos quién autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)

LIC. JORGE ANGEL GARCIA TREJO

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTRADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

E D I C T O

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

SRA: MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ CONTRERAS. -----

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ CONTRERAS, EXPEDIENTE 438/2003, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ANTES DE SU REFORMA DE VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE ORDENO EMPLAZARLO POR ESTE CONDUCTO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE NUEVE DÍAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE ACUDA A ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, Oponiendo excepciones conforme al ARTICULO 1379 DE LA LEY MERCANTIL INVOCADA. QUEDANDO AL EFECTO Y A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

MÉXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DEL AÑO 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN:
LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER** en contra de **JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO MARTÍNEZ DE CÁRDENAS** expediente número **190/2003**, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Licenciada **GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA** dictó un auto de fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, en donde ordena se emplace a los demandados **JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO MARTÍNEZ DE CÁRDENAS** a juicio mediante **edictos** los cuales deberán de publicarse por **TRES VECES** consecutivamente en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciéndole del conocimiento a los demandados que tienen un término de **CUARENTA DÍAS** hábiles para proceder a contestar la demanda instaurada en su contra, para tal efecto quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria "B" del Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ubicado en el número 60 de la Calle de Doctor Claudio Bernal, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Doy Fe. -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL.)

EDICTO.

JUZG. 48 CIVIL.

SECRETARIA: " A ".

EXP. No. 101/2004.

=

EMPLAZAMIENTO A: GABRIELA ENEDINA COTNE KIHUEN.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de USTED y JUAREZ PEREZ LUIS ANDRES, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó emplazarla a juicio por medio del presente, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de CINCUENTA DIAS a recibir las copias de traslado correspondientes ante este Juzgado, para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda, y le hago saber el proveído de fecha once de febrero del dos mil cuatro que a la letra dice: " Por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha cuatro de febrero de del año en curso, en consecuencia, se tiene por presentado a JORGE AYBAR MARIN en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que se le acredita en términos de la copia certificada que anexa, por señalado el domicilio que indica para los fines que precisa y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de LUIS ANDRES JUAREZ PEREZ y GABRIELA ENEDINA COTNE KIHUEN el pago de la cantidad de \$ 145,082.07 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 101, 120, 150, 151, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada más réditos, gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que en el término de CINCO DIAS efectúe pago o se oponga a la ejecución de conformidad con el artículo 1396 citado. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto de exequendo quedando facultado el C. Juez exhortado para imponer las medidas de apremio que estime pertinentes, y en caso de ser necesario habilite días y horas inhábiles, acuerde promociones de la parte actora, expida copias certificadas, gire oficios inscriba embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad, prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE . . .", Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de Enero del 2005.

LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

Para su debida publicación por tres veces consecutivas en: LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL GRAFICO".

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL.**EDICTO.****C. MARÍA ESTELA ZACAULA DE JUSTO.**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NO. 228/03, SRIA. "B" promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. VS. DE USTED, el C. Juez por auto de fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, ordenó emplazarle por medio de edictos para que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, asimismo señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, apercibido que de no hacerlo el derecho pasara a la parte actora, los cuales empezaran a contar a partir de la última publicación del edicto que haga, apercibido de tenerlo por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a disposición de la Secretaría "B" de éste Juzgado, las copias de traslado de la demanda.

México, D.F., a 04de noviembre año 2004.

LA C. SRIA. DE ACDOS.

(Firma)

LIC. INES CRISPINA HERNANDEZ ISLAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA OFICIAL.
(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONTRALORÍA GENERAL	
CIRCULAR N°. CG/027/2005	22
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	23
SECCIÓN DE AVISOS	
EXCELENCIA EN TABICON, S. A. DE C. V.	32
QUIMODEX DE MEXICO, S.A .DE C.V.	32
IMPORTADORA DE BOMBAS PARA CONCRETO, S.A. DE C.V.	33
PROMOTORA NACIONAL DE COMERCIO MASIVO, S.A. DE C.V.	33
GRUPO EMPRESARIAL GOLGAN, S.A. DE C.V.	34
AVIN DISEÑOS, S.A. DE C.V.	34
DAREKE, S.A. DE C.V.	35
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE METALES S.A. DE C.V.	35
RECURSOS CIVILES INTEGRALES S.A. DE C.V.	35
REPRESENTACIONES ULTRALAB S.A. DE C.V.	36
MEXWORKS, S.C.	36
MEXWORKS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	37
GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS	38
EDICTOS	65
AVISO	74

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)